

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Verónica Pérez Espítatela¹

RESUMEN

En este trabajo hablaremos principalmente de las sentencias que aparecen en el código penal colombiano, las cuales tratan sobre el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, también veremos los diferentes casos en los que se han manifestado problemáticas frente a estos acontecimientos, por ende, salen a flote dichas sentencias en nuestro código penal.

PALABRAS CLAVES

Medio Ambiente, Recursos Naturales, Delitos, Naturaleza, Necesidades, Código Penal.

ABSTRACT

In this work we will talk mainly about the sentences that appear in the Colombian Penal Code, which deal with the environment and the conservation of natural resources, we also see the different cases in which have been manifested problems in the face of these events, therefore, these sentences emerge in our penal code.

KEYWORD

Environment, Natural Resources, Crimes, Nature, Needs, Penal Code.

INTRODUCCIÓN

Para poder comprender este escrito, debemos primero saber un concepto básico de que es el medio ambiente y los recursos naturales, siendo este el espacio que nos rodea y los bienes que este nos proporciona. Con este artículo lo que se busca es que generemos conciencia a los ciudadanos de los distintos sitios donde se encuentren para que sepan cómo debemos aprovechar nuestro medio en el que normalmente nos movilizamos.

Los recursos naturales son aquellos elementos de la naturaleza que brindan y ayudan a los seres vivos, por ejemplo, los árboles dan el oxígeno, desde el punto de vista de la economía (siendo la ciencia que estudia los recursos, la producción, la distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de los seres humanos); los recursos naturales son importantes para las sociedades humanas para su desarrollo y su crecimiento.

De allí, el afán del ser humano por explotar dichos recursos para satisfacer sus necesidades, de este modo nace una serie de normas el cual velan por los recursos, las cuales están abarcadas en el código penal.

¹ Estudiante de Derecho, universidad libre sede Cartagena, integrante del semillero Má Jende Tá Chitiá. Artículo Orientado Por el docente Oswaldo Ortiz Colon. Correo electrónico: Verokia1@hotmail.com

TÍTULO XI, DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

En el presente artículo se pretende efectuar un análisis de algunas de las normas el cual están impuestas en dicho código y los problemas que han ocurrido en esta época y por eso es necesaria la práctica de dichos delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tal como lo afirma la Doctora Rosa Angela Calle, directora jurídica del ministerio del Medio Ambiente:

“En este nuevo código se denota una mejor concepción de aspectos ambientales. De hecho, la doctora explica que casi todos los delitos aumentarán en penas, se examinará el dolo o la intención de los hechos y se decidió tener en cuenta aspectos como las especies en vía de extinción, para preservar los recursos naturales del país”.

Efectivamente, en la medida que el ser humano fue haciendo mal uso de estos recursos, se fue sacando normas el cual fue orientando a las personas hacia la protección de los recursos naturales y también del medio ambiente.²

Quien haga un manejo ilícito de nuestros recursos naturales o quien con intención provoque un incendio podría pagar penas hasta de ocho años de cárcel.

¿POR QUE SE DA ESTOS DELITOS?

La inconciencia por parte de la población colombiana por cuidar el medio en donde vivimos se ha visto tan expuesta, tanto así que somos testigos frecuentes de la cantidad de personas que a diario arrojan basura a las calles sin ningún tipo de conciencia, sin importar el daño que le hace a nuestro país, personas que piensan que ese papel o esa bolsa desaparecerá en algún momento.

Por dichas razones las personas pueden ser sancionadas a años de prisión; La resolución número

² EL TIEMPO-NUEVOS DELITOS AMBIENTALES, 2001

0-3438 de 2011 creó la Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Esta unidad tiene como objetivo principal: “Adelantar la investigación de los delitos que afectan el derecho de todos los colombianos a un medio ambiente sano, o que de alguna manera deterioran o agotan injustificadamente nuestros recursos naturales.”

Básicamente esta se encargará de las personas que atenten contra el país dándole mal uso a los recursos naturales del país.

DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Actualmente, el planeta está pasando por un cambio climático el cual ha afectado a muchas de las personas, llevando consigo una serie de consecuencias como por ejemplo sequias, hambre, pobreza, destrucción.

Esta situación es muy evidente en Colombia, con la afirmación que han dicho expertos a nivel internacional relacionado con el tema, tanto así que poblaciones como la capital del Cesar, Valledupar, redondea dentro de un promedio anual de 34,5 grados Celsius. Sobre estas especulaciones del porque ha cambiado tanto la temperatura, han salido a flote una serie de teorías según el ámbito científico; por un lado, hay quienes afirman que esto es causa de que el planeta ha pasado por estos cambios bruscos de temperatura, mientras que otros científicos aportan que esto es debido al mal cuidado por parte de los humanos.

Sin embargo, Colombia se ha visto en la obligación de entrar en el tema y de esta manera castigar dentro de un marco legal a las personas que atentan contra los recursos naturales del país.

El artículo 33 de la Ley 1453 de 2011, que modifica el artículo 331 del Código Penal dice lo siguiente:

Daños en los recursos naturales

“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos natu-

rales a que se refiere este título, causándoles una grave afectación o a los que estén asociados con éstos o se afecten áreas especialmente protegidas incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y una multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.

Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.

VIOLACION DE FRONTERAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS

En gobiernos anteriores se podía notar como personas extranjeras, incluso empresas extranjeras explotaban nuestros recursos para su propio beneficio, esto trae una serie de consecuencias, incluyendo el mal uso de nuestros recursos y su escasez.

Por esta razón sale a flote el artículo 30 de la Ley 1453 que modifica el artículo 329 del Código Penal Colombiano, el cual dice: “Modificado por el art. 30, Ley 1453 de 2011. El extranjero que realizare dentro del territorio nacional acto no autorizado de explotación de recursos naturales incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de 100 a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Todas las empresas que, extranjeras o nacionales, deben sacar un permiso para extraer recursos naturales en el país. Colombia, hace tan solo unos meses, venía otorgando a diestra y siniestra permisos ambientales. Era tal la conchudez de los funcionarios públicos implicados que en los Medios de Comunicación titularon como si esto fuera una plaza de mercado de compra y venta de estos títulos ambientales.³

³ Colombia legal corporation

Gracias a estas situaciones que se venían presentando por situaciones como la cual hemos presentado, muchos de nuestros recursos se han visto perdidos y como consecuencia notamos la escasez de dichos recursos, trayendo ambientes los cuales se han quedado desérticos por el mal manejo de estos permisos.

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Para las personas que se aprovechan ilícitamente de nuestros recursos se verán obligado a cumplir con la norma la cual se encuentra en el cogido penal colombiano.

Esto se basa en que si un ciudadano trafica con animales para su beneficio propio se verá sometido a cumplir con el castigo expuesto en dicha norma, la cual dice en el artículo 328 de la Ley 599 que modifica la Ley 1453 de 2011:

“El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Pero claro la pena aumentará una tercera parte si el ciudadano ha atentado contra una especie la cual se encuentre categorizada como amenazada, en riesgo de extinción, o de carácter migratorio e incluso endémico del territorio colombiano.

EXPLOTACIÓN MINERA

La explotación minera es uno de los temas más discutido en los transcurso de los años. Mientras que algunos dicen que zonas pueden dar mucha rentabilidad, otros dicen que gracias esto se están destruyendo sectores por dichas excavaciones de oro y otros metales preciosos.

El ejército ha capturado a una cantidad de mineros ilegales los cuales no tienen el permiso para explotar en zonas, aunque el gobierno lucha a menudo con estos problemas, también se ven involucrados en cierta parte la cual favorece a las empresas que cumple con las normas extrayendo dichos metales.

En el código penal se aclara que una persona que haga este ejercicio sin un permiso estará dispuesto a un castigo de hasta 5 años de prisión. En el artículo 36 de la Ley 1453 de 2011 se añade al artículo 333 del Código Penal lo siguiente: “El que provoque, contamine o realice directa o indirectamente en los recursos de agua, suelo, subsuelo o atmósfera, con ocasión a la extracción o excavación, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de treinta mil (30.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La explotación minera tiene un gran impacto en el medio en el que vivimos, en la naturaleza. Por esta razón, es tan lógica que se exponga esta norma, para que estas personas que practican este ejercicio de explotación minera ilegal se prohíban.

Aunque parece difícil de asimilar esta serie de norma que expone el código penal colombiano puede llevar a Colombia, a ser un país el cual hemos soñado por varios años, un país el cual podamos convivir sanamente, armónicamente; sin el temor alguno de agredir contra nuestros recursos, con nuestra naturaleza. De esta manera convivir en ambiente libre de contaminación.

CONCLUSIÓN

Para concluir, podemos tener en cuenta todas las problemáticas que se han llevado a cabo por la falta de conciencia del ser humano, últimamente el medio ambiente y nuestros recursos necesitan de más conciencia ciudadana, que no se vea más la explotación minera y que no sean violadas las fronteras por el simple hecho de aprovecharse

de recursos ilícitos. También podemos tener claro la cantidad de delitos que puede realizar una persona con este.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

1. El tiempo, nuevos delitos ambientales, 2001
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-487717>